



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por MASGOS
ARAOZ Salvador Mario FAU
20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 14:55:49 -05:00

Surquillo, 03 de Abril del 2025

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D00077-2025-SOF-GFC-MDS

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO. –

VISTO: el INFORME N°D000261-2025-CIM-SOF- MDS de fecha 02 de abril del 2025, remitido por el Cuerpo de Inspectores Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Cuerpo de Inspectores Municipales da cuenta que, a mérito del Memorando N°D0000086-2025-SOPC-GDU-MDS e Informe de Control Urbano N°12-2025-MDS-GDU-SOPC-RGN, se constató que se vienen ejecutando trabajos de construcción con variaciones sustanciales de la obra ubicada en Calle Pino Silvestre N°109, distrito de Surquillo; lo cual configura la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones con el **Código 08-0209**: “*Por efectuar obras con variaciones sustanciales respecto a los planos aprobados (ampliación de área construida e incumplimiento de parámetros y RNE)*”, procediendo a iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente; para lo cual levantaron el Acta de Fiscalización N°021660-2025 y la Notificación de Imputación de Cargos N°022020-2025, en aplicación de lo dispuesto en artículo 15 de la Ordenanza N°452-MDS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo. Asimismo, recomienda disponer la medida provisional de paralización.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972.

Que, el artículo 46 de la Ley N°27972 establece que, las sanciones que aplique la autoridad municipal pueden ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Por lo fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones previstas en la Ordenanza N°452-MDS y la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Medida Provisional de Paralización Temporal de la obra ubicada Calle Pino Silvestre N°109, distrito de Surquillo, de propiedad del señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ ARANA; hasta que regularice la conducta infractora.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Cuerpo de Inspectores Municipales la ejecución inmediata de la medida y las acciones de sostenimiento. Para ello podrá hacer uso de las medidas excepcionales señaladas en el literal a) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ordenanza N°452/MDS

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al administrado (a) LUIS ALFREDO NARVÁEZ ARANA a respetar la medida provisional ejecutada, **bajo apercibimiento de ser denunciado** por el delito de “Resistencia y Desobediencia a la Autoridad” tipificado en el artículo 368° del Código Penal.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese conforme a ley la presente resolución a LUIS ALFREDO NARVÁEZ ARANA en su domicilio ubicado en Av. Paseo de la República N°6921 Dpto.303, urbanización Los Gladiolos – Santiago de Surco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SALVADOR MARIO MASGOS ARAOZ
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQQXEAI**

